"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

00313

Resolución de Alcaldía N° 186-2021-MDA/A

Ananea, 05 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

i. Carta Nro.- 002-2021/CONSORCIO EDUCATIVO ANA AMARIA/RC, en fecha 04 de agosto del 2021, suscrito por el representante común del consorcio educativo Ana María, Sr. Jhon Franklin Ramos Mamani;

ii. Hoja de Coordinación N° 0106-2021-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca

iii. Hoja de Coordinación N° 013-2021-MDA-GM-OSLI/JLCY, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Jhon Leo Caira Yucra;

iv. Hoja de Coordinación Nº 0107-2021-MDA-SGIDUR-ELH, de fecha 05 de agosto del 2021, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca;

v. Hoja de Coordinación N° 024-2021-MDA/OPPI/UF-ROM, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre-Inversión UF-MDA, Ing. Rolando Ochoa Mamani;

vi. Informe Nº 0775-2021-MDA-GM/SGIDUR-ELH, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Urbano, Ing. Edwin Luque Huanca;

vii. Informe Nº 239-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Wilfredo Catachura Layme;

viii. Opinión Legal N° 156-2021-MDA/OAJ, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el articulo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las municipalidades cumplan la función de ejecutar directamente o proveedor la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el anexo Nº 1 define: el Expediente Técnico de Obra: como el conjunto de documentos que comprende; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizada, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico de impacto ambiental y otros complementarios;

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 32.1 del artículo 32º establece: que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución del inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generales con la ejecución de la misma; salvo que por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que el numeral 32.2 de la Directiva precitada establece que la elaboración del expediente técnico o documentado equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la fica técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad o a la información registrada en el Banco de Inversiones;

00312

Conforme al D.L. 1252, su modificatoria D.L.1432 y al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias;

Que, conforme lo dispone el numeral 219.1 del artículo 219° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF que dispone: En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y **la Entidad lo aprueba según el monto contratado**. Excepcionalmente, por razones no imputables al contratista, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta el quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria, Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra;

Que, conforme lo dispone el numeral 219.2 del artículo 219° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF que dispone: Concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la Entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente, recibido el informe, la entidad cuenta con (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Carta Nro.- 002-2021/CONSORCIO EDUCATIVO ANA AMARIA/RC, de fecha 04 de agosto del 2021, suscrito por el representante común del consorcio educativo Ana María, Sr. Jhon Franklin Ramos Mamani, presenta el Expediente Técnico con Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 72147 DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA ANA MARÍA (LA RINCONADA) DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO" CUI Nº 2500772 a la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0106-2021-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, mediante la cual remite el Expediente Técnico del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 72147 DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA ANA MARÍA (LA RINCONADA) DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO" CUI Nº 2500772, por el que solicita su Revisión y Evaluación del Expediente Técnico en mención, a efectos de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 013-2021-MDA-GM-OSLI/JLCY, de fecha 05 de agosto del 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Jhon Leo Caira Yucra, da la conformidad del Expediente Técnico del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 72147 DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA ANA MARÍA (LA RINCONADA) DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO";

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0107-2021-MDA-SGIDUR-ELH, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, solicita el registro en el formato 8-A en la fase de ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 72147 DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA ANA MARÍA (LA RINCONADA) DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO", con CUI Nº 2500772, de acuerdo el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	:	**S/ 5'760,322.48**
Gastos Generales (7 %)	:	S/ 403,222.58
Utilidad (6.00 %)	:	S/ 403,222.58
IGV (18.00 %)	:	S/ 1'182,018.17
Costo de Ejecucion de Obra (valor referencial)	:	S/ 8'200,993.21
Gasto de Supervision (3.95 %)	:	S/ 324,000.00
Gasto de Liquidacion (0.24 %)	:	S/ 20,000.00
Gasto de Expediente Tecnico (2.22 %)	:	S/ 182,250.00
TOTAL PRESUPUESTO	:	**S/ 8'727,243.21**

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 024-2021-MDA/OPPI/UF-ROM, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre-Inversión UF-MDA, Ing. Rolando Ochoa Mamani, por el cual señala que luego de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto, se ha podido verificar que la concepción técnica y dimensionamiento, respecto al proyecto de inversión viable; no ha variado la localización, capacidad de producción, tecnología de producción por lo que se remite el formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución, (con registro en banco de inversiones);

00311

Que, mediante Informe Nº 0775-2021-MDA-GM/SGIDUR-ELH, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructuras y Desarrollo Urbano, Ing. Edwin Luque Huanca, remite Expediente Técnico para su Aprobación, donde **concluye y recomienda lo siguiente: i)** El jefe de Proyecto del Expediente Técnico es el responsable del servicio y/o proyecto entregado a la entidad, teniendo pleno conocimiento de las leyes, normativas y directivas acorde al ejercicio de la profesión y ética profesional, que sean imputables de existir vicios ocultos; **ii)** Pone de conocimiento que el Expediente Técnico es conforme; **iii)** Sugiere a la entidad dar los trámites administrativos correspondientes para la aprobación del Expediente Técnico bajo Acto resolutivo, con fines de ejecución; **iv)** Sugiere a la entidad registrar al Expediente Técnico aprobado en el SEACE, aplicable a los procedimientos de selección que tengan como objetivo la Ejecución de Obra bajo el Ámbito de la Ley Nº 30225 y su reglamento, de corresponder;

Que, mediante Informe Nº 239-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Wilfredo Catachura Layme, remite el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 72147 DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA ANA MARÍA (LA RINCONADA) DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO", con CUI Nº 2500772, respecto a la disponibilidad presupuestaria se concluye **que se NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para le ejecución del proyecto de inversión, (...). Se sugiere aprobar el Expediente técnico a fin de presentar a otras instancias superiores, solicitando financiamiento para la ejecución física y supervisión del proyecto de inversión;**

Que, mediante Opinión Legal N° 156-2021.MDA/OAJ, de fecha 05 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes, efectuado el análisis factico y legal **OPINA**: **FAVORABLE** para la **APROBACION** del **Expediente Técnico** denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 72147 DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA ANA MARÍA (LA RINCONADA) DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO", con Código Único de Inversiones - CUI Nº 2500772; en merito a los informes expuestos ut supra, **hasta por el monto de S/ 8,727,243.21 (ocho millones setecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y tres con 21/100 soles)** con un plazo de ejecución de 300 días calendario, por la modalidad de ejecución por contrata;

Y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Artículo 39º de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **Expediente Técnico** denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 72147 DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA ANA MARÍA (LA RINCONADA) DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO", con Código Único de Inversiones Nº 2500772; en merito a los informes expuestos ut supra, **un presupuesto de S/ 8,727,243.21 (ocho millones setecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y tres con 21/100 soles)** con un plazo de ejecución de 300 días calendario, cuya modalidad de ejecución será por CONTRATA, conforme al siguiente cuadro de resumen de presupuesto:

COSTO DIRECTO	:	**S/ 5'760,322.48**
Gastos Generales (7 %)	:	S/ 403,222.58
Utilidad (6.00 %)	:	S/ 403,222.58
IGV (18.00 %)	:	S/ 1'182,018.17
Costo de Ejecucion de Obra (valor referencial)	:	S/ 8'200,993.21
Gasto de Supervision (3.95 %)	:	S/ 324,000.00
Gasto de Liquidacion (0.24 %)	:	S/ 20,000.00
Gasto de Expediente Tecnico (2.22 %)	:	S/ 182,250.00
TOTAL PRESUPUESTO	:	**S/ 8'727,243.21**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER**, que sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 72147 DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA ANA MARÍA (LA RINCONADA) DEL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO", subsiste la responsabilidad de aquellos que elaboraron y suscribieron los documentos que aparecen en VISTO. En

consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico/legal que son de su exclusiva responsabilidad.

***ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.*

***ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la Publicación del Presente dispositivo y su anexo en la página web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.munananea.gob.pe), bajo responsabilidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGIDUR.
- OSLI.
- OPPI.
- UTI
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleyne Z. Apaza Chacca
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA GERENCIA MUNICIPAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA ASESORÍA LEGAL V°B° ANANEA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO E INVERSIONES PUNO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL V°B° ANANEA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ANANEA